

Estimad@s afiliad@s,

Os informamos de varios asuntos de vuestro interés y sobre los que estamos trabajando.

### **SORTEO DE NAVIDAD**

El criterio acordado para la asignación de las pernoctas del 24 y 31 de diciembre en el sorteo de Navidad realizado el día 29 de octubre fueron los siguientes:

En primer lugar se sortearon los vuelos entre los TCP que manifestaron su preferencia por pernoctar fuera de base. Al no ser suficiente el número de TCP que solicitaron esta preferencia, se sortearon los vuelos entre aquellos que no se pronunciaron sobre la preferencia de pernoctar en base o no y finalmente, entre los que no habían realizado la solicitud de preferencia en el plazo acordado.

El listado es provisional y, por tanto sujeto a modificaciones, entre otros motivos por la publicación de las vacaciones de los TCP que las hayan solicitado y le sean concedidas a partir del 1 de enero.

Las asignaciones forzosas, así como la no libranza de ninguna de las dos fechas, será por orden inverso de escalafón.

En cuanto a las IM que en el listado del sorteo figura de una fecha a otra, son los TCP que estarán de imaginaria el primer día que aparece, para poder cubrir los vuelos que incluyan una de las pernoctas que se han sorteado, sin perjuicio que pudieran salir para otros vuelos de ser necesario.

### **REUNIÓN COMISIÓN DE EMPLEO**

Tal y como os habíamos informado, el día 17 de noviembre estaba fijada la fecha para la reunión de la comisión de empleo. La empresa nos solicitó adelantar la misma y estamos a la espera de poder concretar una fecha. De no ser posible que se celebre antes, se mantendrá la fecha inicialmente acordada. Esperamos que tras la reunión, podamos dar datos concretos sobre las fechas en las que se irán ampliando las jornadas a los TCP indefinidos a tiempo parcial hasta cumplir con el cupo pactado en el III convenio colectivo

# SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO

## 1. INAPLICACIÓN

En principio, la empresa tiene previsto dar cumplimiento a la reciente sentencia del Tribunal Supremo que ratificó la ya dictada por la Audiencia Nacional y, que anulaba la decisión de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos en cuanto la rebaja salarial del 8,47 de los conceptos salariales y el complemento a la Seguridad Social por baja por IT.

En la próxima reunión nos trasladarán la forma en la que pretenden dar cumplimiento a tal sentencia, no obstante sino fuera así, iniciaremos la ejecución de la misma.

## 2. HORAS 1

Acerca de este tema, también la empresa nos ha mostrado su disposición a dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo. Por lo que, a los TCP que no les hayan prorrateado las horas 1 por iniciar o finalizar su contrato no coincidiendo con el mes natural, la empresa tendrá que abonarles cantidad adeudada.

## 3. VACACIONES TCP CON REDUCCIÓN DE JORNADA

Han sido muchas las dudas surgidas tras la sentencia dictada por el Tribunal Supremo acerca de los 30 días de vacaciones de los TCP que están acogidos a reducción de jornada. Esta sentencia ratifica lo que SITCPLA ha venido defendiendo desde el inicio de este conflicto. Todos los TCP, reducidos o no, disponemos de 30 días de vacaciones anuales pero, el acuerdo que desde hace muchos años se llegó con la empresa, es que parte de los días que figuran como RJ se solapan con los días de vacaciones.

Bien es cierto, que la empresa para evitar confusiones y, tal y como se acordó en una reunión de la comisión paritaria, los días que sean de vacaciones y se solapen con RJ debería ponerlos con el código RJ-VAC, así como retribuirlos tal y como contempla el artículo 6.4 del III convenio colectivo. Cuestión esta que trasladaremos a la empresa con el fin de que de cumplimiento.

SITCPLA considera un éxito el poder seguir manteniendo este tipo de RJ tan beneficioso para nuestro colectivo

## **INCUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA**

EL próximo día 2 de diciembre tenemos una vista en la Audiencia Nacional por el conflicto colectivo que planteamos SITCPLA y USO debido al incumpliendo de la disposición transitoria cuarta del III convenio colectivo, al haber contratado TCP extracomunitarios en el mes de agosto sin haber ampliado de jornada a los TCP que se había pactado a la firma del convenio.

Todo ello, al margen de la denuncia que interpusimos ante la Inspección de Trabajo acerca de la ilegalidad de las TCP extracomunitarias y de cuya resolución estamos a la espera.

## **FLOTAS**

Ante la llegada de los B787, vamos a mantener una reunión con la empresa con el fin de establecer el criterio para la asignación de las habilitaciones a los TCP.

Os seguiremos manteniendo puntualmente informados.

Quedamos, como siempre, a vuestra disposición.

Recibid un cordial saludo.

Sección Sindical SITCPLA Air Europa.